

Expediente: 020_07_PSA_CONTENEDORES_C_1

Título: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO DE RECOGIDA DE CONTENEDORES DE LA PLANTA DE RESIDUOS DE CABRALES HASTA EL 31 DE MAYO DE 2021

Fdo.: D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	4
1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	7
1.1 TIPO DE CONTRATO	8
1.2 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	8
1.3 TRAMITACIÓN	8
1.4 SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA	8
1.5 PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN	8
1.6 DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL	8
1.7 PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	9
1.8 JURISDICCIÓN COMPETENTE	9
1.9 TRANSPARENCIA	10
1.10 PLAZO PARA SOLICITAR INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS	10
2 OBJETO DEL CONTRATO	11
2.1 OBJETO	11
2.2 DIVISIÓN EN LOTES	11
2.3 CODIFICACIÓN	11
2.4 NECESIDADES A SATISFACER	12
2.5 PRÓRROGA DEL CONTRATO	13
2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN	13
3 PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO.....	13
3.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	13
3.2 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	14
3.3 EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE	14
3.4 PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	14
3.5 REVISIÓN DE PRECIOS	15
4 CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON SERPA	15
4.1 REGLAS GENERALES	15
4.2 UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS	15
4.3 EMPRESAS NO ESPAÑOLAS	15
4.4 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL	16
5 COMISIÓN AUXILIAR	16
6 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	16
6.1 NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	17

6.2 CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO

17

7	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	18
8	VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR EMPRESAS VINCULADAS.....	19
9	APERTURA Y VALORACIÓN DE OFERTAS.....	19
10	POSIBILIDAD DE DESISTIR DEL PROCEDIMIENTO/ NO ADJUDICAR EL CONTRATO	22
11	CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	23
12	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	23
13	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	23
14	GARANTÍA PROVISIONAL.....	24
15	GARANTÍA DEFINITIVA	24
16	PLAZO DE GARANTÍA	24
17	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	24
17.1	CONDICIONES GENERALES	24
17.2	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	25
17.3	GASTOS	25
17.4	CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN	25
18	CONFIDENCIALIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	25
19	ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	26
20	ABONO DEL PRECIO	26
21	CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD	27
22	RESPONSABLE DEL CONTRATO	27
23	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS	27
24	CESIÓN DEL CONTRATO	28
25	SUBCONTRATACIÓN	28
26	RESOLUCIÓN	28
27	SUSPENSIÓN.....	29
28	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES	29
29	CLÁUSULA DE OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	29
30	PROTECCIÓN DE DATOS DE LICITADORES	30

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
EXPEDIENTE Nº: 020_07_PSA_CONTENEDORES_C_1

OBJETO DEL CONTRATO							
Objeto: Servicio de recogida de contenedores en las explotaciones ganaderas de la zona de Cabrales, concejo de Cabrales y algunas explotaciones de Onís, Peñamellera Baja y Llanes, para su traslado a la Planta de Residuos situada en Ortiguero. Se trata de un contrato de servicios (art. 17 LCSP). El número de jornadas estimadas en la que habrá que realizarse la retirada de residuos se refleja a continuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Nº JORNADAS ESTIMADAS MAYO 2020-MAYO 2021</th> </tr> <tr> <th>Trabajos a realizar</th> <th>Nº Jornadas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RECOGIDA DE CONTENEDORES</td> <td>40,5</td> </tr> </tbody> </table>		Nº JORNADAS ESTIMADAS MAYO 2020-MAYO 2021		Trabajos a realizar	Nº Jornadas	RECOGIDA DE CONTENEDORES	40,5
Nº JORNADAS ESTIMADAS MAYO 2020-MAYO 2021							
Trabajos a realizar	Nº Jornadas						
RECOGIDA DE CONTENEDORES	40,5						
Se trata de un contrato de servicios, con arreglo al artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Se plantea como un contrato en función de las necesidades, en el que el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de SERPA, por lo que deberá aprobarse un presupuesto máximo. (D.A. 33ª LCSP). SERPA se reserva, por tanto, la posibilidad de disminuir el número de unidades contratadas, por razones organizativas. El detalle de las características técnicas del servicio se encuentra detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.							
Sujeto a regulación armonizada: NO							
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Gerente de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. (SERPA.) según facultades otorgadas por el acuerdo adoptado en la reunión del Consejo de Administración de esta empresa de fecha 4 de diciembre de 2019; elevadas a público ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, con fecha 8 de enero de 2020, bajo el n.º 54 de su Protocolo. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER La necesidad administrativa que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la adecuada implementación del encargo que tiene por objeto el servicio de gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de la planta de tratamiento de residuos ganaderos de Cabrales encomendado a SERPA mediante Resolución de la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno del Principado de Asturias, con Expte: 20/094/MA-SE de fecha 27 de mayo 2020. IDONEIDAD La realización de la recogida de residuos en los términos contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas responde a las exigencias contenidas en el encargo encomendado a esta empresa pública por parte del Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. La idoneidad de los términos del presente contrato deriva, por tanto, del obligado cumplimiento del encargo de referencia.							
CODIFICACIÓN. De conformidad con el REGLAMENTO (CE) 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV: 90511300-5 Servicios de recogida de basuras							

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	TIPO DE IVA	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
14.577,99 €	10 %	16.035,79 €

DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES (IVA INCLUIDO)			
Concepto	Importe €/ Año 2020	Importe €/ Año 2021	TOTAL
Recogida de contenedores	7.127,02	8.908,77	19.800,00

PRESUPUESTO MÁXIMO UNITARIO, por jornada de trabajo

Importe € sin IVA	Importe € IVA incluido
360	396

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el día siguiente al de formalización del contrato hasta el 31 de mayo de 2021

VALOR ESTIMADO

VALOR ESTIMADO DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE CONTENEDORES	14.577,99 €
Previsión incremento unidades (10%) ART. 309.1 2º pf. LCSP	1.457,80 €
VALOR ESTIMADO TOTAL DEL SERVICIO INCLUYENDO POSIBLES MODIFICACIONES	16.035,79 €

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La presentación de la proposición se hará dentro del plazo de doce días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	Precio unitario más bajo
---------------------------------	--------------------------

GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige

GARANTÍA DEFINITIVA

No se contempla

PLAZO DE GARANTÍA

No procede

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- Puesta a disposición de la Planta de Tratamiento de Residuos Ganaderos de un camión portacontenedores para la recogida del estiércol procedente de las explotaciones ganaderas, con capacidad para la recogida de los contenedores de forma troncocónica de 7 m3 de capacidad y de un peso máximo estimado de 5.800 Kg.
- La adscripción al servicio de un conductor cualificado para la conducción del camión portacontenedores y

con dedicación exclusiva a las labores de recogida durante el horario de 8 de la mañana a 5 de la tarde. • La prestación del servicio incluirá el mantenimiento del vehículo, reparaciones, suministro de combustible y cualquier otro consumible necesario para el mantenimiento del camión en funcionamiento. • El servicio incluirá la sustitución del conductor en cualquier circunstancia de accidente, baja por enfermedad etc. y la sustitución del vehículo que pudiese no estar operativo debido a averías revisiones de mantenimiento, ITV etc. • Para la limpieza del camión se podrá utilizar por parte del conductor las instalaciones de limpieza de la propia planta. • La recogida de los contenedores se realizará mediante el intercambio de contenedores lavados y desinfectados procedentes de la planta, por lo que el trayecto de recogida se iniciará en la Planta de Tratamiento de Residuos Ganaderos de Cabrales y finalizará en la misma con la descarga del contenido del contenedor y la colocación en espacio dedicado a la limpieza de contenedores en la propia planta. • La recogida se realizará en un número variable de explotaciones situadas en el Concejo de Cabrales, Llanes, Onís y Peñamellera Alta que están incluidas en el programa de recogida de estiércol de la Planta. • El estiércol se deposita por parte de los ganaderos en los contenedores colocados en ubicaciones predeterminadas, siendo el ganadero responsable de la carga de estiércol y del aviso a la planta para proceder a la recogida. • Los estiércoles recogidos presentarán una mayor o menor fluidez, pero en ningún caso se procederá a la recogida de purín.
PLAZO DE GARANTÍA No se requiere
RESPONSABLE DEL CONTRATO: D. José Luis García López
PERFIL DE CONTRATANTE, DIRECCIÓN, TELEFONO, FAX Y CORREO ELECTRÓNICO para realizar cualquier aclaración Forma de acceso al perfil de contratante: Plataforma de contratos del sector público: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma - Información adicional: http://www.serpasa.es Unidad tramitadora y medios alternativos para obtener información sobre la licitación: Sociedad de Servicios del Principado de Asturias. Laboral Ciudad de la Cultura, c/ Luis Moya Blanco, nº 261, 33203, Gijón Teléfono 985 133 3616. Fax: 985 338 374. Correos electrónicos: contratacion@serpasa.es y jlgarcia@serpasa.es Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a: - Fiscalidad: Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias. Agencia Estatal Tributaria de la Administración del Estado. - Protección del medioambiente: Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno del Principado de Asturias. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación - Disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad: Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica del Gobierno del Principado de Asturias Servicio Público de Empleo Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social Instituto Nacional de la Seguridad Social Dirección Provincial del SEPE en Asturias Instituto Asturiano de la Mujer -Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Gobierno del Principado de Asturias.

1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene naturaleza privada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 261.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al ser licitado por una entidad del sector público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública, como es la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias e integrante del sector público autonómico.

La LCSP en su Libro III, Título I, sobre “Los contratos de otros entes del sector público” regula los “Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas”. El Artículo 316 establece que: “Los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas se regirán por las normas del presente Título” y el Artículo 318 regula la Adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, señalando que los mismos se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección Segunda, del capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

En cuanto a sus efectos y extinción serán aplicables a este contrato las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la propia LCSP.

El presente contrato se regirá, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y sus Anexos, que revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados. En lo no previsto en ellos y que no contradiga a la Ley 9/2017, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP) en su redacción actual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo o privado que en cada caso correspondan.

Las remisiones que se efectúen a la LCSP y otras normas de derecho administrativo no suponen una alteración de la naturaleza privada del presente contrato, ni implican que la contratación se rija por lo dispuesto en dicha normativa más que en los aspectos que expresamente se indican en este pliego.

1.1 Tipo de contrato

El presente procedimiento tiene por objeto un contrato de servicios, con arreglo al artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Se trata de un contrato en función de las necesidades, en el que el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de SERPA, por lo que deberá aprobarse un presupuesto máximo. (D.A. 33ª LCSP).

1.2 Procedimiento de adjudicación

Teniendo en cuenta el valor estimado del presente contrato, la licitación se tramitará por procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP.

1.3 Tramitación

La tramitación del expediente de contratación será ordinaria.

1.4 Sujeción a regulación armonizada

El presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada (Art. 21 LCSP).

1.5 Publicidad de la licitación

La adjudicación recaerá en el licitador que en su conjunto haga la mejor oferta, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. El anuncio de la licitación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que el perfil se encuentra alojado.

Conforme con lo previsto en la Ley 9/2017, todos los plazos del procedimiento de contratación se entenderán referidos a días naturales, salvo que en el mismo se indique expresamente que son días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

1.6 Documentación contractual

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta de los adjudicatarios, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos

antes indicados y sea aceptada por el órgano de contratación y el documento en que se formalice el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por SERPA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.7 Prerrogativas del órgano de contratación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

1.8 Jurisdicción competente

Los actos preparatorios y de adjudicación del presente contrato son susceptibles de revisión de oficio -art. 41.2 LCSP-. A los exclusivos efectos de la LCSP, tendrán la consideración de actos administrativos los actos preparatorios y los actos de adjudicación de los contratos de las entidades del sector público que no sean Administraciones Públicas.

En los términos a los que se refiere el artículo 44 de la LCSP el presente contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de esta empresa pública no susceptibles de recurso especial en materia de contratación de conformidad con el artículo 44.1 de la LCSP podrán ser impugnados en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Hacienda y Sector Público del Gobierno del Principado de Asturias a la que SERPA se encuentra adscrita.

Se atribuye el conocimiento de la revisión de la legalidad de los actos de preparación y adjudicación del contrato a la jurisdicción contencioso-administrativa -art. 27 LJCA-.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver de las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, con excepción de las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 27.2.a) de la LCSP.

1.9 **Transparencia**

La presentación de ofertas implica la aceptación de la publicación de toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia. En concreto, se publicará aquella recogida en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés; así como cualquier otra exigida en la normativa estatal, local o autonómica, que sea de aplicación.

En aplicación del artículo 3 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, el contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de cinco días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad de conformidad con lo previsto en la normativa autonómica sobre la materia.

1.10 Plazo para solicitar información adicional sobre los pliegos

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Medio para solicitar información: Preferentemente por correo electrónico a las direcciones contratacion@serpasa.es y jlgarcia@serpasa.es

La información que de contestación a las preguntas formuladas será publicada en el perfil del contratante de SERPA, S. A.

2 OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Objeto

El contrato que se regula por este pliego tiene por objeto los servicios indicados en el cuadro resumen que encabeza y forma parte de este pliego.

La codificación es la que se indica en el mismo.

2.2 División en Lotes

No procede.

El objeto del contrato no permite la división en lotes para su realización independiente.

En el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99 LCSP, debido a que el objeto origen y finalidad de la prestación tiene una naturaleza única.

Si bien se plantean para este contrato zonas de recogida diversas ya que se puede distinguir entre zonas bajas (como las explotaciones situadas en los valles del Concejo de Cabrales, entre 300- 500 metros sobre el nivel del mar) en zonas de media montaña (pueblos de situados en alturas comprendidas entre los 500 y los 800 metros) y, por último, en zonas de alta montaña (por encima de los 800 metros de altitud), esta característica diferenciadora no serviría como criterio para dividir el servicio de recogida, ya que el transporte se realiza a través de cuatro carreteras radiales que desembocan en la Planta y que permiten el acceso de manera continuada a zonas de media montaña, valle, media montaña, alta montaña, con ramificaciones laterales, lo que no permite segregar por este criterio las recogidas.

Por lo que se refiere a la posible segregación por el tipo de estiércol que se recoge, seco en el caso de las explotaciones de ganado caprino, semiseco en el caso de vacuno de carne y fluido en el caso del vacuno de leche, su distribución también es aleatoria, existiendo en una misma localidad explotaciones de cada una de las tipologías.

Se considera en consecuencia que las labores de recogida de contenedores cuando no sea posible realizarla por parte de los medios propios de la planta han de ser realizadas por un solo contratista, que lleve a cabo los trabajos como una prestación única, teniendo en cuenta que una eventual división del contrato (ilógica en los términos referenciados) supondría una dificultad de coordinación de los mismos.

2.3 Codificación

El objeto del contrato se encuadra dentro de los códigos correspondientes a la Clasificación Estadística de Productos por Actividades del Reglamento (CE) Nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) Nº 3696/93 del Consejo, 29.10.24 «otros vehículos a motor para el transporte de personas» y con los códigos correspondientes a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, contenidos en el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la

Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) Nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV:

90511300-5 Servicios de recogida de basuras

2.4 Necesidades a satisfacer

La necesidad administrativa que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la adecuada implementación del encargo que tiene por objeto el servicio de gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de la planta de tratamiento de residuos ganaderos de Cabrales encomendada a SERPA mediante Resolución de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente con Expte: 20/094/MA-SE de fecha 27 de mayo 2020.

De conformidad con el artículo 1.2 de la Ley 7/2002, de 24 de junio, por la que se autoriza al Consejo de Gobierno para la creación de SERPA, y el artículo 3.2 del Decreto 50/2004, de 3 de junio, por el que se aprueba su régimen jurídico, económico y administrativo, esta empresa pública se encuentra obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encargados.

Tal y como se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, se debe realizar la recogida de contenedores de estiércol en la zona de Cabrales para su traslado a la planta de residuos de Ortiguero para su gestión mediante la técnica de compostaje.

El sistema de compostaje facilita el tratamiento de los residuos de estiércol de las explotaciones ganaderas disminuyendo de forma muy importante su volumen y contribuyendo a reducir el efecto de estos residuos en los cauces de agua especialmente en una zona muy sensible debido a la existencia del Parque Natural de los Picos de Europa.

Desde el año 2015 debido al incremento de la recogida de estiércol ha sido necesaria la contratación de maquinaria auxiliar para hacer frente al volumen de estiércol entregado por las explotaciones. Por otro lado, la antigüedad del camión portacontenedores que realiza las labores de recogida de contenedores hace que se registren averías más frecuentes. También en los últimos ejercicios se han incorporado nuevos titulares a explotaciones tradicionales de leche en: Asiego, Arangas, Poo, Pandiello, lo que hace prever el mantenimiento de la recogida de estiércol en este ejercicio que podría llegar a las 4.700 Tm, similar a las 4.770 que se han registrado en 2018 y algo superior a 4.460 que se registraron en 2019.

Por estas razones se ha estimado un mantenimiento de las jornadas de recogida contratada con medios externos similar al ejercicio anterior en la que había previstas un total de 50 jornadas como las que se prevén para este ejercicio.

Persiste la necesidad de contratación planteada inicialmente en la licitación publicada el día 17 de junio de 2020, que fue declarada desierta con fecha 20 de julio de 2020, ante la falta de contenido de la oferta

económica presentada por el único licitador presentado, en atención a lo que parece haberse tratado de un error en el uso de la plataforma.

Se considera, por tanto, que, con carácter general, pueden mantenerse los mismos términos contenidos en la anterior convocatoria de este contrato, por lo que se plantea nuevamente esta licitación, sin que se vean alteradas las condiciones y cláusulas de la misma, con excepción del cálculo del valor estimado, del presupuesto de licitación y lógicamente, del plazo de ejecución, que se ven minorados. Por lo que al plazo de ejecución del contrato se refiere, se mantiene la fecha de finalización, que se encuentra vinculada al encargo del que trae su causa.

2.5 Prórroga del contrato

El presente contrato no admite prórroga, al estar vinculado al encargo del que trae su causa.

2.6 Lugar de ejecución

El inicio y la finalización de la recogida se realizará en la Planta de residuos ganaderos de Cabrales, ubicada en El Bosque s/n Ortiguero, 33555, Cabrales (Asturias).

3 PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO

3.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado. Se han tomado como referencia los precios pagados en ejercicios anteriores en contratos del mismo objeto, por parte de SERPA para la Planta de residuos de Cabrales.

El valor estimado del contrato es el que se ha tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a la presente contratación.

Puesto que el contrato se plantea por precios unitarios, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrarlo, se ha incluido en el valor estimado la posibilidad de modificación por un importe de hasta el 10 % del valor estimado.

SERVICIOS DE RECOGIDA DE CONTENEDORES			
TRABAJO A REALIZAR	Precio unitario sin IVA (jornada de trabajo)	Nº estimado	Total (IVA no incluido)
Jornada de recogida de contenedores	302,52	40,5	12.252,06 €
Costes indirectos (13%)	39,33	40,5	1.592,86 €
Beneficio industrial (6%)	18,15	40,5	735,07 €
VALOR ESTIMADO SERVICIOS			14.577,99 €
Previsión incremento unidades (10%) ART. 309.1 2º pf. LCSP			1.457,80 €
VALOR ESTIMADO TOTAL SERVICIOS			16.035,79 €

3.2 Presupuesto de licitación

El presupuesto máximo de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, y se ha calculado sobre la base de los precios unitarios/jornada que se han indicado anteriormente.

El presupuesto de licitación, sin IVA, asciende a catorce mil quinientos setenta y siete euros con noventa y nueve céntimos (14.577,99 €). Aplicando el IVA a dicha cantidad se obtiene un presupuesto máximo de licitación, 10 % (*) IVA incluido, por importe de dieciséis mil treinta y cinco euros con setenta y nueve céntimos (16.035,79 €).

(*) Se considera la aplicación del tipo reducido del IVA, de conformidad con el artículo 91.UNO.2.5 º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.3 Existencia de crédito adecuado y suficiente

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para SERPA, S. A. del contrato a que se refiere el presente pliego, asociado al encargo del que trae causa, para los ejercicios 2020 y 2021.

3.4 Precio de adjudicación del contrato

El precio se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente, así como demás tributos de toda índole que le sean de aplicación así como los fastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, seguros y enseres a emplear en ejecución del contrato.

3.5 Revisión de precios

No procede la revisión de precios de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

4 CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON SERPA

4.1 Reglas generales

Solo podrán contratar con el sector público, de acuerdo con los artículos 65 a 97 de la LCSP, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Se exigirá que los administradores de la empresa no estén incurso en los supuestos previstos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley del Principado de Asturias 4/1995, de 6 de abril, de Incompatibilidades, Actividades y Bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias, ni en los de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4.2 Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, en la alteración de su composición así como en los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP. En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor.

4.3 Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

En este caso habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a

una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga.

4.4 Solvencia económica y financiera y técnica o profesional

En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida, aunque estén exentos de su acreditación.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

- Seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra las eventuales responsabilidades derivadas del ejercicio de la actividad.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90.1.f LCSP)

- El licitador debe haber realizado la comunicación como transportista de residuos no peligrosos, de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.

Se utilizarán los mismos criterios para empresas de nueva creación.

5 COMISIÓN AUXILIAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP, la constitución de la mesa de contratación es potestativa en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP (procedimiento abierto simplificado abreviado como es el que se tramita). Es por ello que se constituye una Comisión técnica para auxiliar al órgano de contratación el proceso de recepción-valoración de las ofertas. La comisión auxiliar se constituye por el gerente de SERPA, S. A., la persona con funciones de asesoramiento jurídico del órgano de contratación y la persona con funciones en materia de control económico-presupuestario, todos ellos trabajadores de SERPA, S.A.

6 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán indicar qué documentos o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. **La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición.** La información confidencial deberá figurar en documento separado del resto de información. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

La presentación de las proposiciones se hará dentro del plazo de doce días hábiles, contado en todo caso a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones serán secretas, tal y como establece el artículo 139.2 de la LCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las ofertas. Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rige la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de los licitadores del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en las listas de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

6.1 Normas para la presentación de la oferta

Se presentará **electrónicamente un único sobre**, hasta las doce horas del último día del plazo establecido en el anuncio de licitación, siguiendo a tal efecto las instrucciones que se indiquen en la plataforma de contratos del sector público: contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

En ningún caso, será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

6.2 Contenido del sobre único

A) Declaración responsable.

Siguiendo el modelo del Anexo I.1 del presente Pliego, de conformidad con lo indicado en el artículo 140 de la LCSP.

B) Oferta económica.

Siguiendo el modelo del Anexo I.2.

Se indicará en la oferta la prima ofertada.

No se admitirán aquellas ofertas que superen el presupuesto máximo para este contrato.

En la oferta se indicará expresamente la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En el caso de que la proposición sea suscrita por varias empresas en unión temporal (UTE) deberán constar las firmas de todas las personas que ostenten la representación legal de cada una de las empresas que se hayan comprometido a participar en la misma.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los gastos, arbitrios o tasas asociados al objeto del contrato en las condiciones establecidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

La oferta económica se expresará en cifra y letra.

La documentación se presentará de manera legible y no se admitirá aquella que contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la información fundamental relativa al contenido de la misma.

Ofertas anormalmente bajas

Conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP se fijan los siguientes parámetros objetivos como determinantes a los efectos de calificar una oferta en presunción de anormalidad: Los recogidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

7 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en relación calidad precio, para cuya determinación se tendrán en cuenta el factor económico (precio), toda vez que se considera que las características técnicas de los servicios a implementar se encuentran suficientemente detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que no se establece como criterio de adjudicación adicional la variación en cuanto a las características y alcance de las prestaciones.

Este criterio está vinculado al objeto del contrato pues con su valoración se pretende asegurar la prestación del servicio de recogida de contenedores de la manera más rentable desde una perspectiva económica para esta empresa pública

Nº	CRITERIO VALORABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS
1	Oferta económica	Máximo de 100 puntos

Las proposiciones se valorarán con arreglo a la fórmula siguiente:

Dónde:

Puntuación=
$$\frac{(\text{Puntos máximos}) \times (\text{Ofmin})}{\text{Ofn}}$$

Ofn

Ofmin: Oferta más baja.

Ofn: Oferta a valorar.

La puntuación de las ofertas se realizará sobre el Precio total ofertado, siempre que se haya cumplimentado siguiendo el Modelo e instrucciones que se aportan como Anexo I.1 del presente Pliego.

8 VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR EMPRESAS VINCULADAS.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, la oferta que fuere más baja y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurra en unión temporal de empresa.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

9 APERTURA Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de ofertas, y en la fecha señalada, la Comisión auxiliar del órgano de contratación procederá a la apertura y calificación de los sobres presentados por los licitadores verificándose que constan los documentos a que hace referencia el presente pliego, concediendo en caso contrario un plazo de 3 días naturales para la subsanación de la documentación administrativa a los licitadores que no lo hubiesen presentado o no lo hubiesen cumplimentado adecuadamente. Si fuera procedente, podrá diferir la solicitud de subsanación para que se efectúe junto con el requerimiento de documentación que se realice a la empresa propuesta como adjudicataria de conformidad con el artículo 159.4.f) de la LCSP.

El contenido de la oferta económica en ningún caso será modificable/ subsanable.

Tras dicho acto, en la misma sesión (en caso de no procederse a la apertura de un trámite de subsanación) o en la siguiente sesión, la Comisión auxiliar procederá a:

- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requisitos del Pliego, evaluar y clasificar las ofertas por orden decreciente.
- En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Comisión Técnica, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º del artículo 159.4.f) de la LCSP, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.
- **Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la**

clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En caso de que el licitador sea persona física se comprobarán asimismo los datos inscritos.

- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Por lo que se refiere al requisito de inscripción del licitador en el ROLECSP, y en interpretación del informe nº 32 del año 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, no se exigirá dicha inscripción - aplicando el principio de concurrencia- siempre que el licitador acredite haberla solicitado dentro del plazo de presentación de proposiciones; y pueda entenderse, en el caso de que aún no se hubiera obtenido dicha inscripción, que su ausencia deriva de una situación coyuntural de exceso de tarea en el propio Registro. Cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, se requerirá al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que, en su caso, haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

Empate entre proposiciones

Si se produjese un empate entre dos o más ofertas, el desempate entre las mismas se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

A tal efecto, la Comisión auxiliar requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles para su aportación.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las entidades licitadoras y se dirigirá a la Comisión auxiliar, debiendo tener entrada dentro del plazo que se señale. La documentación referida se podrá remitir en las mismas condiciones señaladas en el presente Pliego para la presentación de la documentación inicial.

Si no se presenta la documentación requerida o se hiciese fuera de plazo se entenderá que el licitador o licitadores afectados no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate resolviéndose mediante sorteo público cuya fecha será anunciada por la Comisión auxiliar en el perfil del contratante.

Cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, se requerirá a los licitadores, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que, en su caso, haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la documentación siguiente:

- A. En su caso, documentación referida a la **subsanación de defectos** en la declaración responsable o aclaraciones a la oferta presentada.
- B. Documentación que acredite la **capacidad de obrar** del empresario y, en su caso, su representación.

- Si se trata de una persona física o natural: su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- Si se trata de una persona jurídica: la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. La documentación se presentará de forma oficial traducida al castellano.
- Si se trata de empresarios no comunitarios: la capacidad de obrar de los empresarios extranjeros se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. La documentación se presentará de forma oficial traducida al castellano. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes de su sector público en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar poder acreditativo de su representación, declarado bastante. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

C. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

- Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

D. Justificante de haber realizado el último abono del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En el supuesto de que la empresa se hubiera dado de alta en este Impuesto sobre Actividades Económicas en el presente ejercicio, es suficiente la presentación del documento acreditativo de tal circunstancia.

En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las Uniones Temporales de Empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

E. Compromiso de adscripción de medios, en los términos indicados en la cláusula 19 del presente Pliego.

F. Cualquier otra documentación que, en su caso, requiera el órgano de contratación.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea y que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.

Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

10 POSIBILIDAD DE DESISTIR DEL PROCEDIMIENTO/ NO ADJUDICAR EL CONTRATO

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del mismo. Los actos por los que se declare desierto un contrato, se decida la no adjudicación o la no celebración del mismo o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso. En todo caso, la resolución por la que se acuerde la no adjudicación o la no

celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento deberá publicarse en el perfil del contratante. Estas circunstancias serán notificadas a los licitadores.

11 CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Finalizado el plazo de presentación de la documentación a que se refiere la cláusula anterior, la Comisión auxiliar se constituirá nuevamente y procederá a su calificación.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará mediante correo electrónico al licitador, concediéndole un plazo de tres (3) días naturales para que subsane los defectos u omisiones advertidos.

Igualmente, la Comisión auxiliar podrá solicitar al empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a esta empresa pública. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a todos los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

12 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario.

La notificación se efectuará a través de la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores debiendo ser publicada en el perfil del contratante durante el plazo de quince días.

13 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentra la sede del órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. La aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento.

14 GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

15 GARANTÍA DEFINITIVA

No procede en atención al artículo 159.6 de la LCSP.

16 PLAZO DE GARANTÍA

No se contempla un plazo de garantía para el presente contrato teniendo en cuenta las características de los servicios a implementar. En este sentido, el servicio de recogida de estiércol se agota en sí mismo, sin que quepa considerar en este caso la existencia de una garantía.

17 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.1 Condiciones generales

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones impartidas por SERPA. Si durante la realización del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a esta empresa pública una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a SERPA.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el Responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir o remediar los defectos observados.

17.2 Responsabilidad del contratista

El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para SERPA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o a SERPA como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de SERPA los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa del Responsable del contrato, en contra del parecer y asesoramiento, manifestado por escrito, del propio contratista.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

17.3 Gastos

Serán a cargo del adjudicatario los gastos que ocasione la ejecución del contrato y en todo caso, los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, impuestos, tasas y contribuciones especiales, ya sean municipales, autonómicos o estatales, las primas de pólizas de seguros y cualesquiera otros que por disposición legal le sean imputables.

17.4 Condición especial de ejecución

Durante la ejecución del presente contrato deberá llevarse a cabo un uso sostenible del agua. En este sentido, las limpiezas de los contenedores a realizar en la planta de residuos ganaderos de Cabrales deben llevarse a cabo de tal manera que el agua utilizada sea la estrictamente necesaria a los fines pretendidos.

18 CONFIDENCIALIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario y el personal a su servicio están obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que puedan conocer con motivo del cumplimiento del contrato, especialmente sobre los datos de carácter personal, que no pueden copiar o utilizar con ningún fin distinto al que establece el presente pliego ni tampoco ceder a terceros. En este sentido, deben cumplir lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario y el personal a su servicio no pueden hacer uso propio de la información a que tengan acceso ni proporcionarla a terceros ni divulgarla por ningún medio sin la expresa autorización del órgano de contratación.

El adjudicatario se compromete a adoptar todas las medidas de carácter técnico, jurídico y organizativo que garanticen la seguridad de la información confidencial y los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y eviten su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza y la sensibilidad de la información tratada y los riesgos a que esté expuesta.

El compromiso de confidencialidad abarca hasta cinco años después de la finalización del contrato. El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación

19 ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

El adjudicatario deberá dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios:

Un equipo camión portacontenedores habilitado para el transporte de contenedores troncocónicos de 7 m³ de capacidad y un conductor que disponga de los permisos en vigor para su conducción. Por su parte, el personal encargado de la recogida de contenedores deberá portar Equipos de Protección Individual (Epi) adecuados a la labor que realiza.

La acreditación de disponer de la adscripción de medios se realizará mediante la presentación del correspondiente compromiso, en el plazo que se le conceda para la presentación de documentación, una vez exista propuesta de adjudicación por parte de la Comisión auxiliar.

Este compromiso de adscripción de medios tendrá la calificación de obligación contractual esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.f) de la LCSP.

20 ABONO DEL PRECIO

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los servicios implementados y formalmente recibidos por parte de SERPA.

La **factura mensual** detallará el número de actuaciones efectivamente realizadas, siempre que hayan sido certificadas de conformidad por parte de SERPA, incluyendo los precios unitarios correspondientes, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales que disponga SERPA que, por tanto, no quedará, en ningún caso, obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe máximo citado.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de SERPA, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

El contratista debe presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación efectiva de los servicios.

SERPA, S. A. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio.

SERPA, S. A. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios implementados con lo dispuesto en el contrato.

21 CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de SERPA, S. A., la totalidad de la prestación.

Dentro del mes siguiente al de finalización de la totalidad de las entregas el responsable del contrato por parte de **SERPA remitirá al contratista un ejemplar del documento final de recepción** en el que se indicará si las prestaciones objeto del presente contrato fueron implementados de conformidad con las prescripciones técnicas exigidas. El acta será suscrita por el órgano de contratación y por la empresa contratista.

22 RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato por parte de SERPA, S. A., a los efectos del artículo 62 de la LCSP es el que se designa en el Cuadro resumen.

En los contratos de servicios, corresponderán al responsable las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato.
- c) Emitir el documento que acredite la conformidad (o disconformidad) en el cumplimiento y en su caso dar o no la conformidad con las facturas presentadas.

23 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

No se contempla la posibilidad de modificación, sin perjuicio de los casos en los que concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

24 CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 b) de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato. La cesión se rige por lo indicado en el artículo 214 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

25 SUBCONTRATACIÓN

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga SERPA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP. SERPA comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

26 RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, el incumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en el convenio colectivo sectorial y territorial aplicable.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a SERPA por los daños y perjuicios ocasionados.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en resolución motivada previa audiencia del contratista, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a SERPA.

Será causa específica de resolución del contrato el incumplimiento del compromiso de adscripción de medios al que se refiere el presente Pliego.

27 SUSPENSIÓN

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art 208 de la LCSP.

28 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES

El incumplimiento del plazo de 12 horas al que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas para el inicio de la prestación tras la efectiva solicitud por parte de SERPA conllevará la imposición de penalidades.

Se establece a tal efecto un cuadro de penalidades que se traducirán en un descuento sobre el precio unitario, que se verán incrementadas en función de la reiteración en el incumplimiento.

Descuento sobre el precio de adjudicación unitario	Reiteraciones en el incumplimiento
25%	1
50%	2
100%	3

Estas penalidades son consideradas penalidades por demora. Cada vez que las **penalidades por demora** alcancen un múltiplo del 5 por 100 del presupuesto total máximo aprobado para el presente contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Penalidades por subcontratación.

Por incumplimiento de las condiciones establecidas en el art 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, y por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación, se impondrá una penalidad por importe del 3 % del importe del contrato.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

29 CLÁUSULA DE OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Corresponden al adjudicatario las siguientes obligaciones:

- El contratista dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones. En todo caso, deberá observar las condiciones salariales en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que le sean de aplicación en la normativa vigente.
- Las entidades de las que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales que serán aplicables a los trabajos se encuentran en el cuadro resumen.
- SERPA, S. A. en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del contrato.

30 PROTECCIÓN DE DATOS DE LICITADORES

La presentación de una oferta a esta licitación otorga a la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. (SERPA) un interés legítimo para tratar los datos personales comunicados por los licitadores, en el marco de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los datos comunicados serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Los datos personales aportados serán tratados, en todo caso, de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento.

Para más información consultar la política de privacidad de SERPA disponible en la web www.serpasa.es, en el apartado informativo acerca del perfil del contratante

NO MÁS CLÁUSULAS

-

ANEXO I.1
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____ con DNI nº _____, y domicilio en _____, C/ _____, actuando en su propio nombre, o en nombre y representación de la empresa _____, con CIF _____ *(en su caso, indicar los datos de la escritura por la que se otorgan los poderes de representación)*, y con domicilio social en _____ actuando en calidad de _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PARTE I

- I. Que he quedado enterado/a del anuncio publicado por la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. _____ (expediente n.º _____).
- II. Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
- III. Que cumpla los requisitos de capacidad, representación, habilitación profesional y solvencia exigidos en el presente Pliego.
- IV. Que la escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de _____, tomo _____, folio _____, hoja número _____ *(en su caso, completar si procede)*.
- V. Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes, están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- VI. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, que no se encuentra incurso en las incompatibilidades a las que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, o la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General.
- VII. Que me comprometo a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la Ley y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.
- VIII. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- IX. Que autorizo a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias (SERPA, S. A.) a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato, preferentemente por medio de correo electrónico a la dirección _____, o bien a través de fax, cuyo número detallo a continuación _____, quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.
- X. Que, en la elaboración de la oferta que presento, he tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

PARTE II.- Marque lo que proceda:

- ☒ Que la empresa a la que represento se encuentra dada de alta en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Sector Público, con el siguiente código identificativo _____
- ☒ Que las circunstancias reflejadas en el mencionado Registro no han sufrido variación alguna desde la fecha de la inscripción. *En caso de que sí hubieran sido modificadas, los aspectos que han sido modificados, y en qué medida.*
- ☒ *(Únicamente para empresas vinculadas)* Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

■ (Únicamente para empresas vinculadas) Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concorre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

■ (Únicamente en el caso de UTE) Que la empresa que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

■ (Únicamente en el caso de UTE) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería la siguiente:

.....

■ (Únicamente en el caso de UTE) Que todos los partícipes designan a D/Doña.....de la empresa, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

■ (Únicamente para el supuesto de tener una plantilla superior a 50 personas) Que al menos el 2% de los empleados son trabajadores con discapacidad

■ (Únicamente para el supuesto de tener una plantilla superior a 250 personas) Que cuento con un plan de igualdad.

■ (Únicamente para el supuesto de empresas extranjeras) Que, en su caso, se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles.

■ Que la empresa a la que represento dispone de los medios recogidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se compromete a adscribirlos a la ejecución del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, y durante todo el plazo de ejecución del contrato.

En....., a.... de.....de 2020.

(Lugar, fecha, DNI y firma del licitador y sello de la empresa).

En caso de UTE se presentarán tantos Anexos como empresas compongan la UTE

ANEXO I.2 OFERTA ECONÓMICA

D. _____ con domicilio en _____ y con DNI nº _____ actuando en su propio nombre, o en nombre y representación de la empresa _____ con domicilio en _____ y CIF nº _____ al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del servicio de “(Indicar título del contrato..... (Ref. _____)” convocado por SERPA, S. A. manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a implementar los servicios objeto del presente contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos, por el importe que a continuación se desglosa para cada una de las unidades.

El precio a ofertar incluirá todos los conceptos inherentes al trabajo descrito en el Pliego de Prescripciones técnicas.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos que rigen el contrato.

OFERTA ECONÓMICA			
Concepto	Nº jornadas estimadas	Precio unitario sin IVA (jornada de trabajo)	Precio unitario con IVA (jornada de trabajo)
Jornada recogida de contenedores	50		

(*) El precio unitario ofertado no podrá superar el presupuesto máximo unitario establecido para este contrato.

En....., a.... de.....de 2020.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).